



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio N°1896

2021-00304-00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ MORALES en contra del CONSORCIO MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A - SUCURSAL COLOMBIA, radicado 05001-31-05-013-2021-00304-00, se tiene que el día 24 de septiembre de 2021 se aportó al correo institucional del despacho por la apoderada judicial del demandante, escrito solicitando la terminación del proceso por transacción, allegando el acuerdo transaccional celebrado y firmado el 15 de septiembre de 2021 por el señor Carlos Enrique González Morales en compañía de su apoderada judicial y los señores Pedro Jorge Da Costa Ferreira y Nuno Victor de Sousa Fialho en calidad de representantes legales de la empresa demandada de las sucursales Colombia y Perú.

Tal y como manda el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, la solicitud debe acompañarse del acuerdo transaccional, verificando el Despacho el requisito referido con el escrito que se anexa en el pdf 07 del expediente.

El estudio de legalidad precedente, prevé que esta judicatura verifique que los derechos son inciertos y discutibles, de conformidad con los mandatos de los artículos 53 de la Constitución Nacional y 15 del Código Sustantivo del Trabajo, y según la exposición del litigio en relación con las pretensiones, hechos y sus fundamentos fácticos, se verifica el requisito de incertidumbre y discutibilidad de los derechos, en especial porque la pasiva aún no había dado respuesta a la demanda lo que claramente se prestaría para generar un debate en torno a la viabilidad o no de los derechos reclamados. En estas condiciones, del estudio juicioso del contrato de transacción, se constata que el mismo proviene de todas las partes y que recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, y verificando el control de legalidad obligatorio, se aceptará la transacción, y en consecuencia se ordenará la terminación del presente proceso, la desanotación del sistema de gestión judicial y el archivo consecuente.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, por intermedio de su Juez, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN que celebraron las partes dentro del proceso ordinario laboral, promovido por CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ MORALES en contra del CONSORCIO MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A - SUCURSAL COLOMBIA, radicado 05001-31-05-013-2021-00304-00. En consecuencia, se ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, la desanotación del sistema de gestión judicial y su archivo.

Lo anterior se notificó en ESTADOS.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

05001310501320210030400

Email: asesoriasjuridicasyambientales@gmail.com ; contabilidad@mota-engil.co ;
mecolombia@mota-engil.co

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
22/10/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bd37504adccfa44bb39286d0f1895b2c915e8fc243f5c8992d510cbcd5f18ba

Documento generado en 21/10/2021 06:06:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>